



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA SANTACOLOMA OSORIO
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCION S.A
RADICADO. Nº	05001 31 05 024 2021 0096 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Resuelve solicitud corrección Acta

En escrito recibido el 13 de abril de 2023, en el correo electrónico del Juzgado, la apoderada de Colpensiones, con sustento en el art. 286 del C.G.P solicitó la corrección del “*acta de la sentencia de primera instancia*”, ya que por error involuntario quedó registrado de forma errónea en la parte enunciativa el radicado **05001310502420210027800** siendo el radicado correcto **05001310502420210009600** (archivo N°28 - Expediente Digital).

De la revisión del acta de la audiencia celebrada el 29 de noviembre de 2022, visible en el archivo 25 de la carpeta principal, se advierte que, en el encabezado del acta de la audiencia, se anotó como número consecutivo el 278 y no el 96.

Como quiera que el error en el número de radicación del proceso, no está contenido en una providencia, ni mucho menos en la parte resolutive de la sentencia, el error presentado en el encabezado del acta, no tiene ninguna incidencia en la decisión, por ende, no resulta indispensable la corrección con sustento en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual señala que toda “...*providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...*”. Y la corrección procede cuando “...se haya incurrido en error puramente aritmético...”; o en “...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, **siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella...**”.

Tanto es así, que el expediente regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con sentencia de segunda instancia, el día 31 de marzo de 2023, sin que nuestro superior funcional, se hubiese pronunciado, el contenido del acta de la audiencia, por ende, no resulta viable corregir el documento en cuestión.

Sin embargo, **se precisa** a las partes que, la información contenida en el acta de audiencia con fecha 29 de noviembre de 2022, incorporada en el expediente en el archivo denominado “25Acta Audiencia”, de la carpeta C01Principal, sí corresponde a la audiencia celebrada en el proceso con radicación **05 001 31 05 024 2021 00096 00**.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c61c59a3b0698ec9dda9813216fc3d3aad470b30488f30014af0f444f8dcb3c**

Documento generado en 17/04/2023 04:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>